



Señor Juez, A su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la demandante presenta memorial solicitando la entrega de los títulos judiciales descontados a la demandada, renuncia a términos de ejecutoria.  
Usiacurí, agosto 10 de 2022

El Secretario

Franklin Luján Bossa

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, USIACURÍ, AGOSTO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Radicación No. 2013-0141  
Proceso: Ejecutivo singular.  
Demandante: COOPERATIVA COOCREDIPRISA  
Demandado: ARNALDO CHARRY FERRER.

Visto y constatado el anterior informe Secretarial, este despacho judicial teniendo en cuenta que revisado el proceso se advierte que mediante proveído de fecha agosto veintidós (22) del año dos mil catorce (2014), se ordenó seguir adelante con la actuación; posteriormente se dispuso mediante auto de fecha 19 de febrero de 2015 se aprobaron Costas por valor de \$722.668.00 y finalmente mediante auto de fecha abril 1 de 2019 se aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$8.999.505.67.

En atención a la solicitud que motiva este pronunciamiento judicial, tenemos que efectivamente consultado el portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A., encontramos que en la cuenta del Juzgado se han constituido los siguientes depósitos judiciales, correspondientes al presente proceso:

<b>NUMERO DEL TITULO</b>	<b>FECHA DE CONSTITUCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
.416220000304234	27/07/2021	\$ 335.151,00
.416220000304699	25/08/2021	\$ 335.151,00
.416220000305346	22/09/2021	\$ 335.151,00
.416220000307731	21/12/2021	\$ 335.151,00
.416220000309973	22/03/2022	\$ 353.981,00
.416220000310941	26/04/2022	\$ 353.981,00
.416220000313068	26/07/2022	\$ 353.981,00
	<b>TOTAL.</b>	<b>\$ 2.402.547,00</b>

Como quiera que el poder obrante a folio 1 del C.O. se encuentra expresamente facultado el señor apoderado de la ejecutante para solicitar y cobrar los títulos judiciales obrantes en la actuación; razón por la cual se accederá a lo deprecado por la parte ejecutante.

En cuanto a la renuncia de términos de ejecutoria del auto que resultare favorable a la solicitud que hiciera la ejecutante, se abstendrá el despacho, puesto que no existía auto ejecutoriado que ordenara la entrega de títulos judiciales a la ejecutante.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí.:

**RESUELVE.**



**PRIMERO: ACCEDER** a la entrega de los títulos judiciales solicitados por el señor apoderado de la parte demandante, conforme a la relación y razones expuestas en este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega a la ejecutante, de los títulos judiciales que con posterioridad se alleguen al proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito más costas del proceso.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**RONALD SMITH CASTILLO GIL**  
**Juez.**

Firmado Por:  
Ronald Smith Castillo Gil  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6377d046252ad30981a4fab840beaa3dd039f1040b2d7b695d174c13e42208**

Documento generado en 10/08/2022 11:53:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**